

GUIA DE REMISION N° 0049 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 05 de Febrero de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0049 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 05 de febrero de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** : ADMITIR, el Recurso de Apelación interpuesto por el Abog. Evaristo Valladares Morán, contra la Resolución Directoral N° 1064/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de diciembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo** : ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, como Organó Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en el Artículo Primero y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Tercero**: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración , Oficina de Asesoría Jurídica y a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Jurídicos del Ministerio Público , para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	15 FEB 2010	3:57	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	05 FEB. 2010	4:16 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	05 FEB 2010	4:40 pm	

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
21



PERU

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

**CARGO**

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes,

11 FEB 2010

OFICIO N° 0144 /2010-AG-PEBPT-DE

Señor Doctor  
**AURELIO LUIS BAZÁN LORA**  
Av. Abancay N° 491- Piso 8  
Lima.-

Procuraduría Pública  
del Ministerio Público  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**

12 FEB 2010

REGISTRO  
INGRESO N° 4

Hora: 10:05 Folios N°

Firma: [Signature]

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049/2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0049 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 05 de febrero del 2010, que resuelve: ADMITIR, el Recurso de Apelación interpuesto por el Abog. Evaristo Valladares Morán, contra la Resolución Directoral N° 1064/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de diciembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva 01



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

**CARGO**

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, **11 FEB 2010**

**OFICIO N° 0142/2010-AG-PEBPT-DE**

Señor Ingeniero  
**JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO**  
Director General de Infraestructura Hidráulica  
Ministerio de Agricultura  
Lima.-



MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049/2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0049 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 05 de febrero del 2010, que resuelve: ADMITIR, el Recurso de Apelación interpuesto por el Abog. Evaristo Valladares Morán, contra la Resolución Directoral N° 1064/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de diciembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, como Organó Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en el Artículo Primero y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñátegui Recabarren  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva 01



PERU

Ministerio de Agricultura

Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

MINAG  
0000001  
PBPT

FOLIO  
0000001

“AÑO DE LA CONSOLIDACION NACIONAL Y SOCIAL EN EL PERU”

Tumbes, 11 FEB 2010

OFICIO N° 0143/2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero  
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO  
Director General  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica  
Lima.-

CARGO

5764-2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica  
**RECIBIDO**  
15 FEB 2010  
Hora: 12:50 Firma: [Signature]  
La recepción del documento no implica conformidad

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

ASUNTO : Alcanza actuados y solicita opinión  
REFERENCIA : Resolución Directoral N° 0049/2010-AG-PEBPT-DE

Es muy grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar adjunto al presente copia de la Resolución Directoral N° 0049 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 05 de febrero de 2010, emitida por esta Dirección Ejecutiva, mediante la cual resuelve, Artículo Primero: ADMITIR, el Recurso de Apelación interpuesto por el Abog. Evaristo Valladares Morán, contra la Resolución Directoral N° 1064/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de diciembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Así como ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, como Organo Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en el Artículo Primero y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

En virtud a ello, cumplo con remitir a usted todo lo actuado, para su revisión y a la vez agradeceré se emita la opinión al respecto.

Hago propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc



## Resolución Directoral N° 0049/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 05 FEB 2010

### VISTO:

Resolución Directoral N° 1064/2009-AG-PEBPT-DE del 11 de Diciembre 2009, Recurso de Apelación fecha 11 de Enero del 2010, Informe No 052/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 04 de Febrero del 2010, Resolución Directoral No 1061/2009-AG-PEBPT-DE del 10 noviembre 2009, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral No 968/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Octubre del 2009, generada por esta Sede, se resuelve Aperturar Proceso Investigatorio contra el Abog. Ebaristo Valladares Moran, por la supuesta comisión de falta grave; por los fundamentos allí expuestos; conformándose además la respectiva Comisión Especial de Procesos Investigatorios.

Que con Resolución N° 993/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de Noviembre del 2009, generada por esta Sede, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Inhibición de la Comisión de Procesos Investigatorios, formulada por el Abog. Evaristo Valladares Moran, por los fundamentos allí expuestos.

Con Recurso de su propósito de fecha 02 de Diciembre 2009, el servidor Evaristo Valladares Moran, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 993/2009 – AG-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre del 2009, argumentando que se carece de objeto de pronunciamiento, al haberse sustraído el objeto de la presente investigación, por cuanto con fecha 20 de noviembre del presente año, se ha incorporado en cumplimiento de lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil y haberse celebrado el Contrato Individual de Trabajo, donde se desempeña con nuevo estatus jurídico, como abogado de la Unidad de Crédito Agrícola, solicitando se revoque la apelada y se archive el Procedimiento Administrativo Investigatorio; con los demás fundamentos allí expuestos.

Que, mediante Resolución No 1064/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de Diciembre del 2009, se declara INFUNDADO, el recurso de Recurso de Reconsideración de la Resolución No 993/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de Noviembre del 2009, por considerarse que, de conformidad con el art. 206.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **“solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de tramite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de tramite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo”**; y en el caso dado evidentemente la inhibición de Procesos Investigatorios, que si



PEBPT  
Dirección Ejecutiva

## Resolución Directoral N° 0049/2009-AG-PEBPT-DE

bien, no resulta ser un acto definitivo que pone fin a la instancia, también es cierto que el cuestionamiento resulta ser a un acto que puede determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, sin embargo también resulta evidente que el procedimiento administrativo investigatorio aperturado contra el impugnante se ha generado por la supuesta comisión de falta grave por abandono del trabajo, procedimiento que no resulta idéntico, ni en los hechos, ni en los fundamentos con el proceso constitucional de amparo iniciado por el impugnante contra el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, que viene tramitándose ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Tumbes, pues en el procedimiento administrativo, se deberá dilucidar la Comisión o no de falta grave por abandono de trabajo, mientras que en el proceso judicial se discute o no, la nulidad del memorándum N° 370/2009-AG-PEBPT del 22 de setiembre del 2009. Que, además y aún cuando derivado de lo ordenado en el proceso judicial arriba indicado, esta Sede ha dado cumplimiento a la reposición del ahora impugnante y que si bien es cierto este tiene un nuevo estatus jurídico – laboral, en el que se desempeña como abogado del área de la Unidad de Crédito Agrícola, en el que se ha generado el contrato individual de trabajo a plazo fijo N° 007-07-2009, también es cierto que ello no ha sustraído el objeto y naturaleza intrínseca del proceso investigatorio aperturado, contra el ahora impugnante, puesto que en este último reitero se discutirá finalmente si incurrió o no en falta grave por abandono de trabajo, hechos y pretensiones distintas a las que se discute en el proceso constitucional de amparo arriba indicado.

Que, con recurso de su propósito de fecha 11 de enero del 2009, el administrado Ebaristo Valladares Morán, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución aludida en el considerando precedente, con los fundamentos allí expuestos.

Que, según es de verse del cargo de Notificación, la Resolución impugnada, ha sido notificada al Ebaristo Valladares Morán, con fecha 29 de Diciembre del 2009.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley No 27444, y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango –Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, con el mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de setiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR**, el Recurso de Apelación interpuesto por el Abog. Ebaristo Valladares Morán, contra la Resolución Directoral No 1064-2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de Diciembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR** lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, como Órgano



# Resolución Directoral N°0049/2009-AG-PEBPT-DE

Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en el Artículo Primero, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y a la Procuraduría Pública Encargada de los Asuntos Jurídicos del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
15